



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 253

PERIODO LEGISLATIVO 1989

EXTRACTO: PROYECTO DE LEY FACULTANDO AL PEF A INCRE-
MENTAR LOS CREDITOS DE PARCIBAS NO SOLEAS. A
FINANCIACION ESPECIFICAS Y RECURSOS CONTENIDOS
EN PRORROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL (EJERCICIO 1988)
APROBADOS POR LEY 345.-

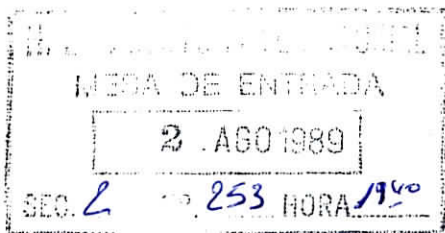
Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____

Fecha 02-08-89 Hs. 19⁴⁰ Firmo

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*



Nota Nº : 290 /89.

Letras: Gob.-

USHUAIA, 2 de Agosto de 1989.-

A LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL.

Me dirijo a la H. Legislatura con relación al Proyecto de Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Territorial - Ejercicio 1989, que se encuentra en estudio en el seno de esa Cámara.

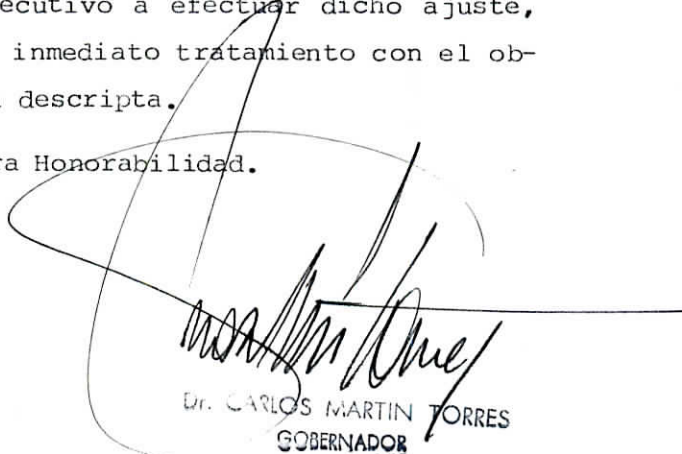
Al respecto, es intención de este Gobierno solicitar el retiro del mismo a los fines de su reformulación en función de las nuevas políticas que se procuran implementar y su adecuación a la actual situación socio-económica del Territorio, reasignándole determinadas prioridades a las áreas que implican la atención directa de dicha problemática.

Sin embargo, el proceso hiperinflacionario por el que ha atravesado nuestro país en los últimos tiempos, ha deteriorado sensiblemente las asignaciones presupuestarias vigentes en la prórroga del presupuesto del año anterior.

Esta circunstancia implica la virtual paralización de las acciones del Gobierno, impidiendo desarrollar normalmente sus actividades específicas. En tal sentido, resulta indispensable proceder a la actualización de las partidas presupuestarias contenidas en la mencionada prórroga de acuerdo a la variación registrada en los precios, de manera de habilitar los créditos suficientes hasta tanto se encuentre aprobado el nuevo proyecto.

En consecuencia, se acompaña a la presente un Proyecto de Ley autorizando al Poder Ejecutivo a efectuar dicho ajuste, solicitando a la H. Legislatura su inmediato tratamiento con el objeto de poder atender la emergencia descripta.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.


Dr. CARLOS MARTÍN TORRES
GOBERNADOR



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Territorial a incrementar los créditos de las partidas no sujetas a financiación específica, así como a los recursos y el financiamiento contenidos en la prórroga del Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Territorial (Administración Central y Organismos Descentralizados) - Ejercicio 1988 aprobado mediante Ley Nº 345, en la proporción en que varíe el Índice de Precios al por Mayor - Nivel General que publica el Instituto de Estadística y Censos (INDEC) tomando como base el mes de enero de 1989 y hasta tanto se encuentre aprobada la Ley de Presupuesto General para el presente ejercicio.

ARTICULO 2º.- La modificación establecida en el Artículo precedente podrá efectuarse sólo en la medida en que se registre una variación en los recursos y el financiamiento que no altere el Balance Financiero Preventivo, y constituirá autorización para gastar en la medida que así lo permitan las disponibilidades financieras.

ARTICULO 3º.- De forma.

Dr. CARLOS MARTIN TORRES
GOBERNADOR